

FOJA: 39 .- treinta y  
nueve .-

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite  
JUZGADO : Juzgado de Letras de Colina  
CAUSA ROL : C-3800-2019  
CARATULADO : TELLO/ENCINA

Colina, siete de Abril de dos mil veintidós/pw

A la presentación del folio 42:

**A lo principal y otrosí:** Como se pide, cítese a absolver posiciones en segundo llamado a PABLO DAVID ENCINA ACEVEDO, cédula nacional de identidad número 17.339.278-8, para que comparezca personalmente, bajo apercibimiento legal del artículo 394 del Código de Procedimiento Civil, para el quinto día hábil después de la última notificación, o al día siguiente hábil si este recayera en día sábado, a las 13:00 horas. Notifíquesele por avisos extractador por el ministro de fe del tribunal, por tres veces en un diario de circulación nacional.

La respectiva audiencia confesional se realizará en modalidad presencial, en las dependencias del Tribunal ubicado en Avenida Interprovincial N° 130, esquina Carretera General San Martín, Colina. Será de cargo de la parte requirente gestionar y coordinar previamente su rendición ante un Receptor Judicial de la jurisdicción. Se hace presente que por el tamaño de la sala de audiencias y los aforos permitidos, solo es posible que cada parte sea asistida por un solo abogado.

Se hace presente que el (la) absolvente deberá comparecer a prestar su declaración en forma personal.

Cualquier interviniente que deba comparece presencialmente al Tribunal y que presente síntomas de Covid- 19 o deba hacer cuarentena, deberá informarlo previo a la realización de la audiencia, a fin de que el Tribunal resuelva lo que en derecho corresponda.

En la comparecencia y declaración en el tribunal se observarán las siguientes normas básicas por parte del absolvente, y demás comparecientes:

a) Se presentarán con una antelación de 30 minutos a la hora que fueron citados y se permitirá el acceso sólo de aquellos que consten en las nóminas respectivas,



debiendo exhibir el correspondiente documento de identificación, sin acompañantes, salvo que alguno de ellos requiera de asistencia. La comparecencia será de cargo de cada parte.

b) Al ingreso, se verificará la temperatura y proporcionará elementos de seguridad para ser utilizados, en forma obligatoria, durante su permanencia en el Tribunal.

c) En todo momento, deberán cumplir con medidas de seguridad básicas obligatorias (uso de mascarillas, alcohol gel, distanciamiento social), permanecer en los lugares indicados y seguir estrictamente las indicaciones que los funcionarios encargados le hagan saber.

d) Cumplida que sea la diligencia personal, deberán retirarse del Tribunal de inmediato.

En **Colina**, a **siete de Abril de dos mil veintidós**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

